CONSTANCIA: A despacho de la señora Juez, el escrito que antecede. Sírvase proveer.
A despacho hoy, julio 23 de 2020

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
Jamundi-Valle, julio veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

Radicado Nº 2019-00647
VERBAL SUMARIO RESTITUCION DE INMUEBLE : EDWIN GIRALDO GUERRERO VS ANGIE DAYANNA PEREZ TOVAR

La parte actora allega prueba de entrega de la notificación tanto personal como por AVISO a la parte demandada con resultado positivo.

Revisado la notificación mediante **AVISO** se observa que **no allega la copia del auto ADMISORIO de la demanda debidamente cotejado** por la empresa de correo tal como lo impone el inciso segundo del art. 292 del C. G.P. el cual dispone en su parte pertinente que:
"..Cuando se trate de auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica."

Por lo cual antes de continuar con el trámite del proceso se requiere a la actora a fin de que allegue lo mencionado o en su defecto realice nuevamente la notificación por aviso conforme al art. 292 de C. G.P.

En consecuencia el despacho,

R E S U E L V E:

1. Agregar a los autos los escritos allegados, conforme lo expuesto.

2. Requiérase al actor para que cumpla con lo ordenado en la parte motiva de este auto.

Notifíquese,

SONIA ORTIZ CAICEDO
Juez

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE

En estado No. _59__ hoy notifico a las partes el auto que antecede.
Fecha: JULIO 24 DE 2020

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La secretaria.

gmg